

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nro. G - 025 - 2014

Cusco, 28 ENE 2014

Visto, la necesidad de contar con Miembros del Comité Especial Permanente para que se encargue de llevar adelante los procesos de Adquisición de bienes, Contratación de servicios, conforme al plan anual de contrataciones del presente ejercicio y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que "tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse unos o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de Adjudicaciones de Menor Cuantía Derivada, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente".

Que, los Comités Especiales Permanentes, deben instalarse en forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

RESUELVE:

PRIMERO.- Designar a los Miembros TITULARES y SUPLENTEs del Comité Especial Permanente que se encargue de la organización y ejecución de los procesos de selección de Menor Cuantía, que se convocarán en el año 2014, para la Adquisición de bienes, Contratación de servicios, estará conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor.
Ing. Alfredo Abarca Ancori.
Sr. Jose Luis Camara Tello

Que lo presidirá.
miembro.
miembro.

Miembros Suplentes:

Lic. Nay Ruth Condori Lazo.
Lic. Julio Pacco Sencia.
Econ. Alejandro Lastra Infantas

Que remplazará al Presidente titular en caso de
ausencia o impedimento.
miembro
miembro



SEGUNDO.- El Comité Especial designado tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución integral del proceso, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en el Art. 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

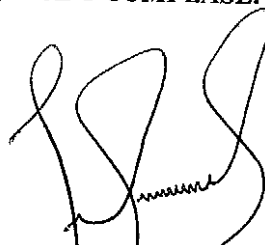
TERCERO.- Que, el Comité Especial, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

CUARTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité Especial de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 25° del Decreto Legislativo Nro. 1017, Ley de Contrataciones del Estado y por el Artículo 31 del Reglamento. Aprobado por D.S. Nro. 184-2008- EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 46 de la mencionada Ley.

QUINTO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del cargo recibido.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Ing. Fredy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)

